



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Euskera, Cultura y Deporte**

**DECRETO FORAL 128/2023, de 23 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, de modificación del Decreto Foral 118/2022, de 25 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas destinadas al personal técnico de deporte que haya superado la formación deportiva entre el 12 de septiembre de 2022 y el 11 de septiembre de 2023.**

En reunión de Consejo de Gobierno de la Diputación de Bizkaia de 25 de octubre de 2022, se aprobó el Decreto Foral 118/2022, de 25 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas destinadas al personal técnico de deporte que haya superado la formación deportiva entre el 12 de septiembre 2022 y el 11 de septiembre de 2023 («Boletín Oficial de Bizkaia», número 210, de 4 de noviembre de 2022).

En la base 20.1 de dicho decreto foral se establece que el límite del presupuesto para la concesión de las becas reguladas en la convocatoria es de cien mil euros (100.000 euros), a imputar a la partida presupuestaria G/0403/341110/46200/0000\_2007/0136 según la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2022: 0,00 euros.
- Anualidad 2023: 100.000,00 euros.

Al amparo de esta convocatoria, son objeto de subvención foral los gastos de matrícula de la prueba de acceso y de las enseñanzas deportivas, tanto de régimen especial como de periodo transitorio, así como de enseñanzas de monitorado auxiliar de deporte escolar, si dichas enseñanzas se han superado entre el 12 de septiembre de 2022 y el 11 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

De acuerdo con la base 9 del decreto foral regulador de la convocatoria, el régimen de concesión es el de libre concurrencia, de forma que, una vez acreditado en el expediente que la persona interesada cumple los requisitos para ser beneficiaria, así como que la actividad tiene la consideración de actividad susceptible de recibir la subvención, se procede a su otorgamiento en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y dentro de los límites que se señalan en la base 10.

Dicho régimen de concesión obedece a que no se realiza en la convocatoria ninguna comparación competitiva entre distintas enseñanzas objeto de beca, ni se establece una prelación, ya que los distintos bloques o niveles formativos han de realizarse de forma escalonada sin que exista ninguno superior a otro. De esta forma, a cada solicitante que haya acreditado cumplir los requisitos necesarios se le asignan los porcentajes tasados de la base 10 del decreto, sin que exista competencia entre ellos.

Dado el número de solicitudes presentadas hasta la fecha en la presente convocatoria, y en previsión de que la consignación presupuestaria no sea suficiente para responder a las solicitudes de becas destinadas al personal técnico, se ha constatado la necesidad de modificar el importe de la partida establecida en la base 20.1, incrementando su cuantía en 20.000 euros para la anualidad 2023.

En este sentido, el artículo 41.2 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, prevé la posibilidad de que los créditos presupuestarios sean modificados «...antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante decreto foral aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas previstas. En su caso, deberá ampliarse el plazo de presentación de solicitudes».



Por tanto, procede realizar la modificación del Decreto Foral 118/2022, de 25 de octubre, no únicamente respecto a la redacción de la base 20.1, sino también a la de la base 5 apartado 4, relativa al plazo de presentación de solicitudes, plazo que se propone ampliar hasta el 27 de septiembre de 2023 (incluido).

En la tramitación del presente decreto foral se han observado los trámites previstos en el Decreto Foral 87/2021, de 15 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, vistos los artículos 17, 39 k) y 64.3 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y el Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, y habida cuenta de las facultades atribuidas por el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 131/2020, de 29 de diciembre, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia.

DISPONGO:

**Artículo Único.**— *Modificación del Decreto Foral 118/2022, de 25 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas destinadas al personal técnico de deporte que haya superado la formación deportiva entre el 12 de septiembre de 2022 y el 11 de septiembre de 2023*

El Decreto Foral 118/2022, de 25 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia, queda modificado como sigue:

*Uno.* Se modifica la base 20.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 118/2022, de 25 de octubre, que queda redactada como sigue:

1. El límite del presupuesto para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), a imputar a la partida presupuestaria G/0403/341110/46200/0000\_2007/0136, según la siguiente distribución por anualidades:
  - Anualidades 2022: 0,00 euros.
  - Anualidades 2023: 120.000,00 euros.

*Dos.* Se modifica la base 5.4 del Decreto Foral 118/2022, de 25 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia, que queda redactada como sigue:

«El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de este decreto foral y hasta el 27 de septiembre de 2023, inclusive».

DISPOSICIÓN FINAL

**Disposición Final Única.**— *Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 23 de agosto de 2023.

La Diputada General  
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA

La diputada foral de Euskera, Cultura y  
Deporte  
LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA